



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN M.DBU-004 de 2019
(24 DE MAYO)

“Por la cual se adjudican por un único periodo académico cupos de apoyos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la sede Medellín”

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Artículo 16 del Acuerdo anteriormente citado, definió las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE.

QUE en reunión del 22 de mayo de 2019, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes de continuidad en los apoyos socioeconómicos por un único periodo adicional 2019-1S; las reclamaciones relacionadas con dificultades en la inscripción a las convocatorias de apoyos socioeconómicos, ofertadas para el periodo 2019-1S; y las solicitudes extemporáneas de apoyos socioeconómicos para el periodo académico 2019-1S, tal y como reposa en el acta N°1 del 22 de mayo de 2019.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, recomendando al Director de Bienestar el día 24 de mayo de 2019, la adjudicación de los cupos en el programa de Gestión Alimentaria de la Sede a estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en los programas de Gestión Alimentaria, por un único periodo académico (2019-15) a los estudiantes de pregrado relacionados a continuación, quienes podrán hacer uso del servicio a partir del 27 de mayo de 2019:

Documento	Nombres y Apellidos
1152440495	Daniela Vargas Restrepo
1007624882	Giselle Melissa Morales Cabarcas
1030654860	Elkin Danilo Vanegas Vargas
1007340162	Nikeisha Izaguirre Navarro
1121949900	Yenly Tatiana Novoa Sarmiento
1104702719	Iván Andrés Velandia Cruz
1088973690	Natalia Muñoz Bolaños
1006443540	Heiler Daniel Guerrero Buitrago
1076332741	Víctor Andrés Mosquera Mosquera
1020465228	Manuela Gómez Clavijo
1000644646	Santiago Rúa Vera

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2019


JULIO CESAR SÁNCHEZ HENAO
Director Bienestar Universitario